

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
UNIDAD SUBSIDIOS

DECRETO N° 1513 /

COLINA, JULIO 10 de 2012.-

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.778 del 02.02.1989 modificada por las Leyes N°s 18.899 del 30.12.1989, 19.059 del 31.05.1991 y 19.338 de fecha 07.10.1994 que establece el subsidio al Pago del consumo de agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas; lo dispuesto en Art. N° 14° inciso C cuando se cumpla el plazo por el cual se concedió, del D. S. N° 195 que reglamenta la Ley 18.778.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO: Declárese extinguido el derecho a percibir Subsidio de Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado a 27 beneficiarios que se indican en listado anexo SAPU, a contar del 01 Agosto del 2012.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

FDO.: MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.: CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/IVA/HMM/yr.
Distribución:

- Intendencia Región Metropolitana
- Gobernación Provincial de Chacabuco
- Sembcorp
- Ley de Transparencia
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes
- Unidad de subsidio de agua Potable